

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO N° 0030-2024-GDE-MDM/LC.

Megantoni, 13 de noviembre de 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI-LA CONVENCION-REGION CUSCO.

ISTOS:

El Informe N° 213-2024-GDE-RP-MDM/LC-PCRR, Memorandum N° 016-2024-CDVA-GS-MDM/LC, Informe N° 215-2024-GDE-RP-MDM/LC-PCRR, Informe N° 4452-2024-JAL-GDE-MDM/LC, Memorandum N° 1533-2024-RWMA-GS-MDM/LC, Memorandum Múltiple N° 168-2024-CLC-SGEP-GS-MDM/LC, Informe N° 29-2024-ABT-SGEP-GS-MDM/LC, Informe N° 088-2024-SGEP-GS-MDM-LC/EBIT/EP, Informe N° 1327-2024-SGEP-GS-MDM-LC/CLC, Informe N° 5069-2024-RWMA-GS-MDM/LC, Informe N° 4614-2024-JAL-GDE-MDM/LC, Informe N° 1729-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1, sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 1° de la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG**, es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra (...); por otra parte, indica en el numeral 5 del artículo en mención que *"La etapa de construcción la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado"*

y legalizado en que se anotaré la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra”, al igual que hace mención en el numeral 8 “El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debidamente la Entidad dispones las medidas respectivas”;



Que, mediante el artículo 13 del **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, en adelante “El Reglamento” **aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF**, y así mismo modificado el numeral 13.3 por el Decreto Supremo N° 231-2022-EF, que establece lo siguiente: “**Artículo 13. De las UEI, 13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de inversión. Numeral 13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:** 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda. 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de las inversiones a su cargo en los aplicativos informativos del Sistema Nacional Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a las disposiciones que emita la DGPMI. 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en los aplicativos informativos del Sistema Nacional Programación Multianual y Gestión de Inversiones. 7 (...).” Asimismo, en su numeral 17.1 del artículo 17” del REGLAMENTO, dispone respecto de la fase de ejecución lo siguiente: 17.1 “la fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyecto de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, reposición y de rehabilitación”. Por otra parte, indicar que en el numeral 17.8 del artículo y reglamento en mención, el cual fue modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 231-2022-EF, que establece que “Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento”;



Que, mediante la **cuarta disposición complementaria final del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF**, establece respecto al control que: “la programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentra en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a los dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional del Control de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional”. “La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual

y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tiene carácter de declaración jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan”;

Que, de acuerdo a los numerales del artículo 33° de la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01**, precisa sobre la ejecución física de las inversiones, lo siguiente: numeral 33.1 “La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documentación equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones”. 33.2 “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registrados por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el de proyecto de inversiones”. 33.3 “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”. Asimismo, en su artículo 45 numeral 45.3 señala que “La información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente”;

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC. DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA. DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI**, establece en el punto 4.12.3 en sus literales “a) Excepcionalmente por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas conforme a la presente directiva, podrá modificarse el Expediente Técnico Aprobado, mediante Resolución emitido por el Titular del Pliego o Gerencia Municipal, caso de contar con la debida facultad administrativa. b) Todas las modificaciones al expediente técnico, deberán ser solicitadas por el Residente de Obra y/o Proyecto, mediante el Cuaderno de Obra, sustentando la necesidad y las causales que ameritan la Modificaciones en la Fase de Inversión. c) El Inspector de Obra y/o Proyecto, responde al asiento del Residente de Obra autorizando la elaboración del Expediente Técnico de Modificaciones con otro asiento. d) El Residente de Obra, alcanza el informe de solicitud de aprobación de Modificaciones al Inspector del Proyecto, adjuntando el Expediente de Modificaciones, con una anticipación de por lo menos 30 días calendarios, antes de programada la ejecución del Adicional o Modificación. e) El Inspector de Obra, en un plazo máximo de 02 días hábiles, emite el informe con opinión favorable dirigido al Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la MDM, luego es remitido a la Unidad de Estudios y Proyectos de la Entidad, para efectos ser evaluado y determinar la pertinencia de su aprobación, en caso de corresponder dicha Unidad le otorgara la conformidad técnica, o en su defecto lo devuelve para el levantamiento de observaciones. Posterior a ello debe remitirse el expediente de modificación en fase de ejecución con la conformidad técnica a la Gerencia Municipal para su aprobación mediante acto resolutorio, previa opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica. (...)”. Asimismo, en el punto 4.12.4, sobre modificación por ampliación presupuestal de proyecto de inversión: que señala textualmente en el literal “a) la modificación del presupuesto de la obra o proyecto, por adicionales o deductivos de obra, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplados en el Expediente Técnico aprobado; deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, donde textualmente se indica: **las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase**

de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. Los adicionales del presupuesto de obra sólo proceden en los siguientes casos: 1) Partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el Expediente Técnico (Adicionales de obra por Mayores Metrados y Partidas Nuevas), 2) Casos Fortuitos o Fuerza Mayor; 3) Hechos determinados por actos administrativos, orientados a subsanar omisiones y/o deficiencias en el Expediente Técnico”, (...), literal c) “para la aprobación de una ampliación presupuestal y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original de la obra o proyecto, el Residente de obra y/o Proyecto, deberá presentar al Inspector, el Expediente Técnico de Modificación de Proyecto, detallando los causales, justificación y el sustento técnico necesario, el contenido mínimo no limitativo comprende: 1) partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el Expediente Técnico (Adicionales de obra por mayores metrados y partidas nuevas), 2) informe del Residente de obra, debidamente sustentado, solicitando la Aprobación de la ampliación presupuestal (Adicionales por mayores metrados y partidas nuevas), con la cuantificación de la causal, 3) (...)”. Por otra parte, se tiene en el punto 4.12.6 la modificación por actualización de precios de proyectos de inversión, que señala textualmente que el “el Residente de obra y/o Proyecto, deberá presentar el Expediente de Modificación por actualización de precios (Mediante fórmulas polinómicas o mediante comprobante de pago, escala remunerativa, etc.), con el informe técnico financiero al Inspector de obra y/o Proyecto para su revisión y evaluación e informe, de ser conforme elevará el Expediente Técnico a la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego será remitido a la Gerencia de Línea (UEI) para luego ser remitido a la OPMI de la MDM, para su evaluación y asignación presupuestal. La Gerencia de Línea o Unidad Ejecutora solicita (...), solicita la emisión de la Resolución que aprueba la modificación. Ampliación presupuestal por actualización de precios debe ser aprobada mediante acto resolutorio, siendo procedente por las siguientes causales: Cambios en los precios de los insumos considerados, en el Expediente Técnico aprobado, en relación a la Orden de Compra y ordenes de servicio y valorización de la escala remunerativa. Cálculo de reajustes de valorizaciones respectivas mediante fórmulas polinómicas de reajustes de precios. El sustento de los causales se justifica, dependiendo el caso con: Constancias, cotizaciones, orden de compra, orden de servicio, escala remunerativa, pecosas, fotografías, (...). Para la aprobación de una ampliación presupuestal por actualización de precios, el Residente de obra y/o Proyecto, deberá presentar al Inspector el Expediente Técnico, detallando los causales, justificaciones y el sustento técnico necesario. Al informe del Residente de obra debe adjuntar el Expediente Técnico de Actualización de Precios la misma que debe contener los siguientes documentos: Informe de Residente, con la cuantificación de lo causal valorizada, Informe de Opinión del Supervisor (antecedentes, conclusiones y recomendaciones), Avance financiero – SIAF, relación de material en cancha valorizado, copia de la resolución de aprobación del expediente técnico, memoria descriptiva, presupuesto de obra y relación de insumos, Informe de opinión del supervisor, que consiste en el pronunciamiento con respecto al expediente de modificación por actualización de precios, debiendo contener: antecedentes, análisis, evaluación técnica, conclusiones y recomendaciones. Adjuntar al expediente técnico de actualización de precios los siguientes documentos: copias del cuaderno de obras suscritos por el Residente e Inspector y fotografías”; por otra parte, en el punto 4.12.5 indica sobre la modificación por ampliación de plazo, que señala textualmente que “toda mediación del plazo de ejecución de obra, debe ser aprobada mediante acto resolutorio, siguiendo el trámite detallado en el numeral 4.11.3 de la presente Directiva. Debiendo ampliarse el plazo que resulte indispensable para alcanzar el objeto contemplado en el expediente técnico aprobado; para lo cual, deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, sobre modificaciones de un proyecto de inversión durante la fase de inversión. La ampliación de plazo de ejecución de la obra sólo proceden en los casos siguientes: a) Para la ejecución de adicionales de obra, la ampliación de plazo, será dada por el lapso que demandará la ejecución del adicional, más el tiempo que demore su aprobación. b) Por desabastecimiento sostenido de bienes, servicios en obra o





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE

MEDANTONI

LA CONVENCION - CUSCO - PERU

¡Juntos por el gran cambio!



proyecto, cuando en forma injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por falta de celeridad en la Unidad de Abastecimiento y Servicio Auxiliares e Impugnaciones en el proceso de adquisición. c) por motivos fortuitos y fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias que motivan la paralización de obra, tales como fenómenos naturales impredecibles, confrontaciones o sucesos violentos que alteran el cronograma de obra o ejecución de proyecto. (...);

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 163-2022-GM/MDM**, de fecha 04 de agosto de 2022, en su **ARTÍCULO PRIMERO**, resuelve, **APROBAR**, el Expediente Técnico del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PECES AMAZÓNICOS EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2501340, con un presupuesto total de S/ 3,027,372.76 (Tres millones veintisiete mil trescientos setenta y dos con 76/100 soles), con un plazo de ejecución de 720 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa;

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 0175-2023-GM/MDM**, de fecha 17 de abril de 2023, en su **ARTÍCULO PRIMERO**, resuelve, **APROBAR**, el Expediente Técnico Modificado N° 01, con ampliación de presupuesto N° 01 por actualización de precios (escala remunerativa 2023) del denominado: **“MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PECES AMAZÓNICOS EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DEL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2501340, que contiene incremento presupuestal de S/ 575,176.45 (Quinientos setenta y cinco mil ciento setenta y seis con 45/100 soles) y con presupuesto modificado total de S/ 3,602,569.21 (Tres millones seiscientos dos mil quinientos sesenta y nueve con 21/100 soles);

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 851-2023-GM/MDM**, de fecha 17 de agosto de 2023, en su **ARTÍCULO PRIMERO**, resuelve, **APROBAR**, el Expediente Técnico Modificado N° 02, por ampliación presupuestal N° 02 (partidas nuevas, mayores metrados y deductivos vinculantes), por el monto de S/ 1,614,621.65 (Un millón seiscientos catorce mil seiscientos veintiuno con 65/100 soles), haciendo un total presupuestal de S/ 5,217,191.16 (Cinco millones doscientos diecisiete mil ciento noventa y uno con 16/100 soles), del proyecto de Inversión Pública **“MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PECES AMAZÓNICOS EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2501340;

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 0211-2024-GM/MDM**, de fecha 21 de mayo de 2024, en su **ARTÍCULO PRIMERO**, resuelve, **APROBAR**, el Expediente Técnico Modificado N° 03 por ampliación presupuestal N° 03 (partidas nuevas, mayores metrados y actualización de precios), por el monto de S/ 1,116,520.70 (Un millón ciento dieciséis mil quinientos veinte con 70/100 soles), siendo el nuevo presupuesto total de la obra de S/ 6,333,711.86 (Seis millones trescientos treinta y tres mil setecientos once con 86/100 soles), del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PECES AMAZÓNICOS EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2501340;

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico N° 017-2024-GDE-MDM/LC**, de fecha 24 de julio de 2024, en su **ARTÍCULO PRIMERO**, resuelve, **APROBAR**, el Expediente Técnico Modificado N° 04 en fase de Inversión por Mayores Metrados, Partidas Nuevas y Deductivos, sin incremento presupuestal del Proyecto de Inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PECES AMAZÓNICOS EN LA CC.NN. DE**



TANGOSHIARI, DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N° 2501340. Asimismo, en su **ARTÍCULO SEGUNDO, APRUEBA**, el Expediente Técnico Modificado N° 04 por Ampliación de Plazo de Ejecución N° 01 del Proyecto de Inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PECES AMAZÓNICOS EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N° 2501340, por las causales de caso fortuito y/o fuerza mayor por el término de 96 días calendario, computados a partir del 28 de julio del 2024 hasta el 31 de octubre del 2024, haciendo un total de plazo de ejecución modificado de 816 días calendarios;

Que, mediante **Informe N° 0213-2024-GDE-RP-MDM/LC-PCRR**, de fecha 19 de octubre de 2024, el Residente del Proyecto, Ing. Pedro Cesar Romero Rosario, realiza el informe del Expediente Técnico Modificado N° 05 en fase de ejecución con modificación presupuestal N° 04 (Adicional N° 04 y Deductivo N° 04), sin incremento presupuestal y modificación de plazo N° 02, del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PECES AMAZÓNICOS EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION, CUSCO**”, para su evaluación y aprobación, dirigido al Inspector del Proyecto, Ing. Cesar Danny Vasquez Alegria;



Que, mediante **Memorándum N° 16-2024-CDVA-GS-MDM/LC**, de fecha 21 de octubre de 2024, el Inspector del Proyecto, Ing. Cesar Danny Vasquez Alegria, emite Opinión Favorable respecto al Expediente Técnico Modificado N° 05 (por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos) en fase de inversión, con ampliación de plazo N° 02, sin incremento presupuestal, dirigido al Residente del Proyecto, Ing. Pedro Cesar Romero Rosadio;

Que, mediante **Informe N° 0215-2024-GDE-RP-MDM/LC-PCRR**, de fecha 22 de octubre de 2024, el Residente del Proyecto, Ing. Pedro Cesar Romero Rosario, remite Expediente Técnico Modificado N° 05 en fase de ejecución con modificación presupuestal N° 04 (adicional N° 04 y deductivo N° 04), sin incremento presupuestal y modificación de plazo N° 02, dirigido al Gerente de Desarrollo Económico;



Que, mediante **Informe N° 4452-2024-JAL-GDE-MDM/LC**, de fecha 22 de octubre de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico, remite Expediente Técnico Modificado N° 05 en fase de ejecución con modificación presupuestal N° 04 (adicional N° 04 y deductivo N° 04), sin incremento presupuestal y modificación de plazo N° 02 del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PECES AMAZÓNICOS EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, dirigido al Gerente de Supervisión, para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante **Memorándum N° 1533-2024-RWMA-GS-MDM/LC**, de fecha 23 de octubre de 2024, el Gerente de Supervisión, remite evaluación del Expediente Técnico Modificado N° 05, en fase de ejecución con modificación presupuestal N° 04 (adicional N° 04 y deductivos N°04), sin incremento presupuestal y modificación de plazo N° 02, para su revisión, evaluación, aprobación u observación, o en su defecto su denegación, dirigido al Sub Gerente de Evaluación de Proyectos de Inversión;

Que, mediante **Memorándum Múltiple N° 168-2024-CLC-SGEP-GS-MDM/LC**, de fecha 23 de octubre de 2024, el Sub Gerente de Evaluación de Proyectos, remite Expediente Técnico Modificado N° 05, en fase de ejecución con modificación presupuestal N° 04 (adicional N° 04 y deductivo N° 04), sin incremento presupuestal y modificación de plazo N° 02, para su revisión, evaluación, aprobación y/o observación o en su defecto su denegación e informe correspondiente, dirigido a los Evaluadores de Proyectos, Ing. Arturo Blanco Tapia y Ing. Eliseo Bosco Incacutipa Turpo;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE

MEGANTONI

LA CONVENCION - CUSCO - PERU

¡Juntos por el gran cambio!



Que, mediante **Informe N° 29-2024-ABT-SGEP-GS-MDM/LC**, de fecha 31 de octubre de 2024, el Evaluador de Proyectos, Ing. Arturo Blanco Tapia, da Opinión Favorable al Expediente Técnico Modificado N° 05, por adicionales (partidas nuevas, mayores metrados), deductivos y actualización de precios, en fase de ejecución, con ampliación de plazo N° 02, sin incremento presupuestal del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PECES AMAZÓNICOS EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO”**, dirigido al Sub Gerente de Evaluación de Proyectos;

Que, mediante **Informe N° 088-2024-SGEP-GS-MDM-LC/EBIT/EP**, de fecha 31 de octubre de 2024, el Evaluador de Proyectos, Ing. Eliseo Bosco Incacutipa Turpo, remite Opinión Favorable al Expediente Técnico Modificado N° 05, por adicionales (partidas nuevas, mayores metrados), deductivos y actualización de precios, en fase de ejecución, con ampliación de plazo N° 02, sin incremento presupuestal del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PECES AMAZÓNICOS EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, dirigido al Sub Gerente de Evaluación de Proyecto;

Que, mediante **Informe N° 1327-2024-SGEP-GS-MDM-LC/CLC**, de fecha 08 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Evaluación de Proyectos, remite Opinión Favorable al Expediente Técnico Modificado N° 05, por adicionales (partidas nuevas, mayores metrados), deductivos y actualización de precios en fase de ejecución, con ampliación de plazo N° 02, sin incremento presupuestal del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PECES AMAZÓNICOS EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, dirigido al Gerente de Supervisión;

Que, mediante **Informe N° 5069-2024-RWMA-GS-MDM/LC**, de fecha 08 de noviembre de 2024, el Gerente de Supervisión, remite Opinión Favorable del Expediente Técnico Modificado N° 05, en fase de ejecución por adicionales (partidas nuevas, mayores metrados), deductivos y actualización de precios (sin incremento presupuestal), con ampliación de plazo N° 02 de la Inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PECES AMAZÓNICOS EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, dirigido al Gerente Desarrollo Económico;

Que, mediante **Informe N° 4614-2024-JAL-GDE-MDM/LC**, de fecha 11 de noviembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico, remite Opinión Favorable del Expediente Técnico Modificado N° 05, en fase de ejecución por adicionales (partidas nuevas, mayores metrados), deductivos y actualización de precios (sin incremento presupuestal), con ampliación de plazo N° 02 del Proyecto de Inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PECES AMAZÓNICOS EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, dirigido al Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su emisión de opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 1729-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC**, de fecha 12 de noviembre de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya, emite la Procedencia a Expediente Técnico N° 05, con modificación presupuestal N° 04, por adicional y deductivo sin incremento presupuestal, con ampliación de plazo N° 02, bajo causal por ejecución de adicionales de obra y por motivos fortuitos y fuerza mayor, del PIP: **“MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PECES AMAZÓNICOS EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DEL DISTRITO**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE

MEGANTONI

LA CONVENCION - CUSCO - PERU

¡Juntos por el gran cambio!



DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI: 2501340, dirigido al Gerente Municipal;

Que, el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 05, CON MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 04, POR ADICIONAL Y DEDUCTIVO SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL, CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, BAJO CAUSAL POR EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE OBRA Y POR MOTIVOS FORTUITOS Y FUERZA MAYOR, DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: “**MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PECES AMAZÓNICOS EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI: 2501340; los cuales, fueron debidamente justificado, tal es así que, cuenta con opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación, vale decir, del Residente de Proyecto Ing. Pedro Cesar Romero Rosario, mediante Informe N° 0213-2024-GDE-RP-MDM/LC-PCRR; del Inspector de Proyecto Ing. Cesar Danny Vasquez Alegria, mediante Memorandum N° 16-2024-CDVA-GS-MDM/LC; y demás funcionarios que fueron partícipes del presente procedimiento; y consiguientemente resulta pertinente aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 **con EFICACIA ANTICIPADA**, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General, a partir del 01 de noviembre de 2024, hasta que las causales que motivaron la ampliación de plazo sean superadas, debiendo preverse tal situación, con la responsabilidad debida;

Que, el contenido de los Informes que constituyen los antecedentes, son de entera responsabilidad del Residente de Proyecto Ing. Pedro Cesar Romero Rosario; del Inspector de Proyecto Ing. Cesar Danny Vasquez Alegria; de los Evaluadores de Proyectos Ing. Arturo Blanco Tapia, Ing. Eliseo Bosco Inacutipa Turpo; del Sub Gerente de Evaluación de Proyectos Ing. Cristhofer Leiva Cori; del Gerente de Supervisión Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, así como de los servidores públicos que dieron la conformidad para la Aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 05, CON MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 04, POR ADICIONAL Y DEDUCTIVO SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL, CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, BAJO CAUSAL POR EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE OBRA Y POR MOTIVOS FORTUITOS Y FUERZA MAYOR, DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: “**MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PECES AMAZÓNICOS EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI: 2501340, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal, por los daños y perjuicios que pudieren ocasionar;

Que, es de precisar que la presente Resolución se expide en mérito al “**Principio de Confianza**” el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a la vez en que los otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

Que, estando a las consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con la designación del Gerente de Desarrollo Económico mediante Resolución de Alcaldía N° 140-2024-A-MDM/LC, y las facultades conferidas en la sección c) numeral 2 del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, de fecha 13 de noviembre de 2023, y otorgadas en mérito a lo dispuesto mediante la Ordenanza Municipal N° 006-2023-CM-MDM/LC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 05, CON MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 04, POR ADICIONAL Y DEDUCTIVO SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL, CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, con **EFICACIA ANTICIPADA** al 01 de noviembre de 2024, EL CUAL OBEDECE A LA CAUSAL POR EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE OBRA Y POR MOTIVOS FORTUITOS Y FUERZA MAYOR, DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: “**MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PECES AMAZÓNICOS EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI: 2501340, que contiene el plazo de 60 días calendarios, iniciando el 01 de noviembre de 2024, al 30 de diciembre de 2024, haciendo un total de 876 días calendarios para su ejecución. Asimismo, una modificación presupuestal (sin ampliación presupuestal), no genera incremento presupuestal, manteniéndose en S/ 6,333,711.86 soles, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 01: RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 04 (sin incremento presupuestal):

DESCRIPCIÓN	ESTUDIO DE PRE INVERSION	EXPEDIENTE TÉCNICO BASE	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°01	PRESUP. MODIFICADO N°02	PRESUP. MODIFICADO N°03	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 05, DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
1.1		1,145,254.78	1,341,474.79	2,037,973.50	2,486,812.04	2,332,888.92
1.2		889,852.42	1,145,879.67	1,716,330.05	1,759,188.59	1,579,524.63
1.3		131,800.82	142,820.60	186,245.52	121,054.56	108,620.36
ERROR EN LA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS EN LA MODIFICACIÓN N°01				-190,020.21		
COSTO DIRECTO	1,801,965.35	2,166,908.02	2,630,175.06	3,750,528.86	4,367,055.19	4,021,033.91
GASTOS GENERALES		692,015.91	692,015.91	750,564.65	1,131,280.23	1,384,128.84
GASTOS DE INSPECCIÓN DEL PROYECTO	192,135.13	255,738.42	255,738.42	380,440.60	499,719.39	592,892.06
GASTOS DE LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO	26,425.26	26,238.44	26,238.44	50,843.38	50,843.38	50,843.38
GASTOS DE EXPEDIENTES TÉCNICOS	90,260.94	90,280.38	90,280.38	90,280.38	90,280.38	90,280.38
GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA		98,344.90	98,344.90	102,155.12	102,155.12	102,155.12
CONTROL CONCURRENTE				92,378.17	92,378.17	92,378.17
COSTO TOTAL	2,110,786.68	3,027,392.77	3,602,569.21	5,217,191.16	6,333,711.86	6,333,711.86
		43.42%	70.67%	147.17%	200.06%	
INCIDENCIA		43.42%	70.67%	147.17%	200.06%	200.06%

Cuadro N° 02: RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02:

	DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADO
		(A)	(B)	(C)	(H=A+B+C)
1	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	720 días calendario	96 días calendario	60 días calendario	876 días calendario
2	FECHA PROGRAMADA	08/08/2022	28/07/2024	01/11/2024	08/08/2022
		AL	AL	AL	AL
		27/07/2024	31/10/2024	30/12/2024	30/12/2024

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Residente del Proyecto realice las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado conforme a sus atribuciones, facultades, y de acuerdo a las disposiciones contenidas en la “DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI”, modificado y/o actualiza mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Supervisión, Residencia del Proyecto, Inspector del Proyecto; realizar el control del avance físico y financiero del Proyecto de Inversión denominado: “**MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PECES AMAZÓNICOS EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI: 2501340.

ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR, que el contenido de los Informes que constituyen los antecedentes, son de entera responsabilidad del Residente de Proyecto Ing. Pedro Cesar Romero Rosario; del Inspector de Proyecto Ing. Cesar Danny Vasquez Alegria; de los Evaluadores de Proyectos Ing. Arturo Blanco Tapia, Ing. Eliseo Bosco Incacutipa Turpo; del Sub Gerente de Evaluación de Proyectos Ing. Cristhofer Leiva Cori; del Gerente de Supervisión Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, así como de los servidores públicos que dieron la conformidad para la Aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 05, CON MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 04, POR ADICIONAL Y DEDUCTIVO SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL, CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, BAJO CAUSAL POR EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE OBRA Y POR MOTIVOS FORTUITOS Y FUERZA MAYOR, DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: “**MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PECES AMAZÓNICOS EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI: 2501340, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal, por los daños y perjuicios que pudieren ocasionar.

ARTÍCULO QUINTO.- PONER, la presente resolución en conocimiento de los órganos correspondientes de la Municipalidad Distrital de Megantoni para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR, una copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Megantoni, a efectos deslindar las responsabilidades, al incumplimiento de los plazos, el cual debió ser presentado con un plazo de anticipación, y de evidenciar responsabilidad civil y/o penal iniciar las acciones correspondientes bajo su responsabilidad funcional.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
GS
OGAJ
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO

ING. JENTRY AYMITUMA LAUCATA
CIP. 164594
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO